



Bogotá, 04-09-2014

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20143100389591



Señor(a),
Representante Legal
SERVIMAC LTDA
CL 106 85 338 piso 2
Barranquilla – Atlántico

ASUNTO: Auto por el cual ordena seguir adelante la ejecución

Respetado Señor,

Para su conocimiento y fines pertinentes, estamos anexando copia del Auto No. 031-519-2014 del 03 de Septiembre de 2014, por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo dentro del expediente No 031-09-14-11-124, respecto de la resolución 5898 del 26 de mayo de 2010, contra la empresa **SERVIMAC LTDA.**

Atentamente,

DAVID MURCIA SUÁREZ
Coordinador Grupo por Jurisdicción Coactiva

Anexo: Un (1) folio
Proyecto: Fredy Ibata



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
"SUPERTRANSPORTE"
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA
OFICINA JURIDICA

AUTO No.031-519-2014

Bogotá D.C, 03 de Septiembre de 2014
Expediente No. 031-09-14-11-124

Por la cual se ordena seguir adelante la ejecución

Obra al Despacho, expediente de cobro por Jurisdicción Coactiva, adelantado por la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa **SERVIMAC LTDA, Nit No 802.023.528-5.**

ANTECEDENTES

En virtud de la Resolución Nos 11248 del 06 de agosto de 2010, el Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva emitió Auto de Mandamiento de Pago No 031-376-2011 del 14 de septiembre de 2011, mediante el cual la Superintendencia de Puertos y Transporte libró orden de pago contra la empresa **SERVIMAC LTDA, Nit No 802.023.528-5, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$1.846.000)** más los intereses que se sigan causando desde el 06 de agosto de 2010 hasta cuando se realice el pago.

Mediante oficio de salida No 20123100049791 del 12/03/2012, se envió citación de notificación personal del mandamiento de pago No 031-376-2011, dirigida al Representante Legal de la empresa sancionada, sin embargo como dicha citación fue devuelta por la causal No Reside.

Mediante publicación en periódico de amplia circulación se publico el aviso, el día 30 de junio de 2012, fecha en la cual quedo notificado el correspondiente mandamiento de pago.

Así las cosas, como no se interpuso excepciones al mandamiento de pago dentro del término legal, ni se observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es procedente ordenar continuar con la ejecución en la forma señalada en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Prueba de Uso

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte:

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución con base en el Auto de Mandamiento de Pago No 031-376-2011 del 14/09/2011, librado en contra de la empresa **SERVIMAC LTDA, Nit No 802.023.528-5**, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transporte, en los términos del artículo 836 E.T.

SEGUNDO: Por parte del Grupo Financiero de esta Superintendencia, liquidar el crédito y las costas a cargo del deudor.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con los artículos 833-1 y 836 E.T.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DAVID MURCIA SUÁREZ
Coordinador Grupo por Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Fredy Ibatá

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

ENVIO:
RN237290111CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
Servimac
Dirección:
CL 106 85 338 PISO 2
Ciudad:
BARRANQUILLA
Departamento:
ATLANTICO
Preadmisión:
04/09/2014 15:19:47

472 ☐ DEVOLUC
DESTINATARIO

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
Desconocido	Apartado Clausurado
Dirección Errada	Cerrado
No Reclamado	No Existe Número
Rehusado	Fallecido
No Reside	No Contactado
	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha	Fecha
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C.	C.C.
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones
Intento de entrega No. 2	
Fecha	Fecha
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C.	C.C.
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACIÓN AUTO SEGUIR ADELANTE

Acto Administrativo a notificar: Auto Seguir Adelante **031-519-2014** del 03 septiembre de 2014, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución, por la multa impuesta y que se encuentra contenida en la **Resolución No 11248 del 06 de agosto de 2010**.

Sujeto a Notificar: **SERVICIOS INTEGRALES Y MANEJO DE CARGAMENTOS LTDA- SERVIMAC HOY SERVIMAR LTDA, NIT. 802.023.528-5**

Fundamento del Aviso: Devolución del oficio de por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución con radicado de salida No 20143100389591 del 04 de septiembre de 2014 y que mediante número de guía RN237290111CO, la empresa de correos 4/72 certifica **"No Reside"**

Fecha de publicación web: **01 de Octubre de 2014**

Sitio Web: www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y transportes: **01 de Octubre de 2014**

Fecha de Retiro del aviso de la cartelera: **16 de Octubre de 2014**

DAVID MURCIA SUÁREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

Proyecto: Fredy Ibata

